



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 86/96

FUNDAMENTOS

Las sucesivas leyes previsionales dictadas en la provincia tuvieron como eje relacionar los beneficios previsionales a otorgar con los objetivos de poblar la provincia y atraer recursos humanos calificados para las tareas de gobierno, salud, educación, etcétera.

Sin embargo, las diversas modificaciones producidas han provocado una notoria desigualdad en los haberes percibidos entre beneficiarios de leyes que determinaron los importes a recibir tomando como base los tres (3) años continuos o cinco (5) años discontinuos mejor remunerados, respecto de aquellos cuyos haberes se computaron, conforme a la ley número 2502/92, en relación a los diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesación del servicio.

Es objeto del presente proyecto de ley eliminar para el futuro esta desigualdad que perjudica a beneficiarios del Régimen Previsional provincial, debiendo el Estado tener como orientador el principio de equidad en las prestaciones otorgadas por un mismo sistema previsional.

Por ello:

Medina, Lassalle,
Rodrigo, Lencina,
Agostino, Dalto,
Lazzeri, Chiuchiarelli,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los beneficiarios del Régimen Previsional Provincial podrán solicitar que sus haberes futuros se determinen tomando como base los tres (3) años continuos o los cinco (5) discontinuos mejor reenumerados, percividos por el afiliado durante su permanencia en la Administración Pública Provincial o Municipal.

Artículo 2°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- De forma.